

*DECRETO n.º 127 suprimiendo las pesas.*

El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando que el recurso de pesas no es indispensable por ahora para llenar los objetos que se tuvieron en mira en el decreto de 7 del mes corriente,

*Decreta:*

Art. 1.º Se suspenden por ahora los efectos del mencionado decreto que establece pesas en los pueblos de la República.

Art. 2.º Si se hubiese rematado alguna ó algunas semanas, se llevará adelante el contrato si el rematario no quisiese rescindirlo.

Art. 3.º Quedan vigentes las disposiciones anteriores al decreto de 7 del corriente que hablan sobre el nuevo impuesto.

Art. 4.º Comuníquese a quienes corresponde.—Dado en Managua, á 23 de setiembre de 1857.—Tomas Martinez—Maximo Jerez.